



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Telf. 8808070 ext 101
Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 2634

Proceso: SUCESION
Causante: **JOSE DARIO HERRERA**
Demandante: ROSA MARIA MENA BOTINA
Apoderado: Dr. CARLOS ALBERTO CANO RENGIFO
maryuri.bedoyac@gmail.com
Demandados: MARIA CARONILA HERRERA RAMOS; YAMILETH HERRERA RAMOS Y JULIO CESAR HERRERA RAMOS representados por la Dra. CLARA ALICIA DELGADO BRAVO – clalidelbra@hotmail.com
RUBEN DARIO HERRERA MENA
Radicación: 7600140030001 **2019-00076-00**

Revisadas las presente actuaciones, teniendo en cuenta que el emplazamiento se surtió en debida forma, por lo que revisadas las actuaciones, se constata que realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el art. 490 del C. G. del P., se procederá a fijar fecha hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos reglada por el art. 501 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

FÍJESE como fecha y hora el día **martes 05 de octubre de 2021 a las 9:30 a.m.** para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos reglada por el art. 501 del C. G. del P., teniendo en cuentas las pautas establecidas en la ley 28 de 1932 y en el artículo 4º de la ley 63 de 1936.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. **158** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **24 de septiembre de 2021**
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e419b6defedeea5c352d88c1b0330223039e513a319932e29af9723effe96c7**

Documento generado en 23/09/2021 02:29:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>